

ORDENANZA N° 088/16

Y VISTO:

La necesidad de modificar el Art.5 del Capítulo II de la Estructura Orgánica de la Ordenanza N° 389/08;

Y CONSIDERANDO:

Que la conformación y puesta en funcionamiento de la Justicia Municipal de Faltas constituye un mandato expreso del constituyente Municipal y la necesidad de la Comunidad que debió verse satisfecha y plasmada en nuestra Constitución Provincial en el art. 187 último párrafo y la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en sus arts. 30 y 49 inc.19 que posibilitan que las Municipalidades establezcan Tribunales de Faltas.

Que con miras a satisfacer tales requerimientos, con fecha 03 de marzo de 2008 se sancionó la Ordenanza 389/08 la cual además de disponer la creación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, contiene normas sustanciales y procesales vinculadas con la tramitación de las causas originadas en la comisión de Faltas cometidas en el ámbito de la Localidad de Reducción.

Que en el art. 5 de la Ordenanza 389/08 al establecer, de manera ineludible, que para acceder al cargo de Juez Administrativo de Faltas, no pudiéndose a contrario sensu ser desempeñado por personas que no posean Título de Abogado y 5 (cinco) años de ejercicio de la profesión, siendo primordial ser Abogado para el desarrollo de la tarea de Juez de Faltas.

Que en el art. 5 en su requisito de imponer 5 (cinco) años de ejercicio en la profesión, el mismo resulta arbitrario, carente de sustento y sin fundamentación, al no ser un requisito taxativo, ni estar mencionado en el plexo normativo de la Ley Orgánica Municipal N°8102, ni en la Constitución Provincial.

Que por todo lo expuesto, resulta conveniente proceder a la modificación del art. 5.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE REDUCCION

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 5 DE LA Ordenanza N° 389/08, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: “*Art. 4: Para ser Juez de Faltas se requiere ser abogado y tener más de veinticinco años de edad*”.

Art. 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Reducción, a veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.